



**Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.**

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: [www.colabdol.com.ar](http://www.colabdol.com.ar) E mail: [colabdol@speedy.com.ar](mailto:colabdol@speedy.com.ar)

## CIRCULAR N° 1619/09

Dolores, 24 de agosto de 2009.-

**REF: “ La Corte ordenó un recálculo de haberes a favor de los jubilados ”.-**

Regimen previsional / Ratifican el indice de movilidad

### La Corte ordenó un recálculo de haberes a favor de los jubilados

Se objetó la falta de actualización de los salarios usados para estimar el ingreso

**Silvia Stang - LA NACION**

La Corte Suprema dictó una sentencia que favorece por doble vía a personas que se jubilaron en los últimos años.

Por un lado, los jueces le ordenaron a la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses) recalcular el haber de inicio de un jubilado, aplicando una actualización al valor de los salarios cobrados durante los últimos 10 años de vida laboral -que son utilizados para el cálculo-, ya que en la determinación original del ingreso habían sido tomados con su monto nominal histórico. Además, el fallo dispuso que sobre el nuevo monto que resulte de ese recálculo se aplique una movilidad de acuerdo con el criterio que la Corte ya estableció en la causa Badaro, a fines de 2007. Ese criterio implica ajustar las jubilaciones a la par del alza del salario promedio según un índice oficial, hasta diciembre de 2006.

La sentencia fue dictada en la causa "Elliff, Alberto José c/Anses", por voto unánime de los jueces.

Elliff había obtenido el beneficio de su jubilación en 2004. Por ese entonces, los salarios activos habían comenzado a recomponerse frente a la creciente inflación. Ahora bien: según lo previsto por la ley previsional, para determinar el haber inicial de quien se jubila se calcula el salario promedio de los diez últimos años trabajados y se multiplica el 1,5% de la cifra resultante por la cantidad de años aportados.

El problema fue que durante un tiempo la Anses dispuso no aplicar actualización alguna al valor nominal de esos sueldos (pese a que ese paso está indicado en la ley 24.241). El efecto lógico de utilizar montos históricos es la subvaluación de los haberes. En los últimos años (luego de 2004) el organismo aplicó mecanismos de ajustes, pero diferentes del que ahora están disponiendo los jueces de la Corte.

En el caso de Elliff, como se jubiló en abril de 2004, se consideran los sueldos de la década previa a esa fecha. Los 120 montos deberán ajustarse según un coeficiente y, a partir de allí, establecer cuál es el nuevo salario promedio para aplicar la fórmula de la jubilación. La variable elegida por los jueces para definir esos coeficientes es el Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción (que en todo ese período creció un 81 por ciento).

El haber jubilatorio tiene, además del beneficio resultante de la fórmula ya descripta, una prestación básica universal. Pero esta parte del haber no será recalculada en el caso de Elliff, porque eso no formó parte del reclamo judicial.

Al nuevo haber inicial reestimado, se sumará la variación del Índice de Salarios del Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec) entre la fecha de jubilación y diciembre de 2006 (dio un 47,8 por ciento). Ese límite temporal fue dispuesto por la Corte en el fallo Badaro, aun cuando no hubo ley de movilidad vigente hasta marzo de este año. De todas formas, deberán descontarse los incrementos que efectivamente haya obtenido el jubilado en el período.

#### Buena opción

El abogado especializado en temas previsionales Guillermo Jáuregui analizó que es una buena opción usar el índice de salarios industriales y de la construcción para actualizar los valores considerados al calcular la jubilación. "Este fallo es como un caso Badaro, pero para los jubilados de la ley 24.241", graficó, al recordar que el beneficiario de la sentencia dictada a fines de 2007 se había retirado bajo la vigencia de las normas previas a la reforma de mediados de 1994, que creó el sistema de capitalización y modificó las reglas del régimen de reparto (que desde el año pasado es el único existente).

En el escrito firmado anteayer por los jueces, la Corte Suprema rechazó argumentos expuestos por la Anses en sus apelaciones a los fallos dictados con anterioridad -en beneficio del jubilado- por los jueces de instancias previas. Así, se sostuvo que la prestación jubilatoria "debe guardar una relación justa y razonable" con el ingreso que recibía el trabajador y "que definía la cuantía de su aporte" a la seguridad social. Además, los jueces objetaron que los cálculos se desliguen de guardar relación con los salarios activos por cuestiones presupuestarias.

Según el voto de la jueza Carmen Argibay, el cálculo de la jubilación hecho con valores sin actualizar "importa una reducción en el haber que vulnera el derecho de propiedad".

**Información extraída del Diario La Nación 13/08/2009**

Dr. Alberto O. Belén.-  
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-  
Presidente.-